

**RESUMEN EJECUTIVO DEL
INFORME DE SEGUIMIENTO KL / AP08 / S02 / E1 (PY05 / 1)
EMITIDO EL 31/10/2005**

**PRIMER SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE CINCO
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LAS INSPECCIONES
DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

La Contraloría General de la República emitió el 13 de septiembre de 2002, el informe de auditoría ambiental KL/AP08/S02 sobre el desempeño ambiental de la Prefectura del departamento de La Paz, en lo relacionado con las inspecciones de control de la calidad ambiental.

Es necesario indicar el significado de control de la calidad ambiental, que de manera práctica debe entenderse como la comprobación por parte del Estado, en este caso por la prefectura antes mencionada, de que el medio ambiente cumple con las cualidades de sano y agradable, es decir, que tenga calidad ambiental. Los fundamentos de lo indicado están establecidos en la Ley del Medio Ambiente del 27 de abril de 1992.

El desempeño de esta entidad fue medido en función del grado de cumplimiento de la normativa relativa al control de la calidad ambiental, incluida en la Ley del Medio Ambiente y en dos de sus reglamentos, el Reglamento General de Gestión Ambiental y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

Los resultados de este informe contienen los hallazgos formulados en base de la medición precitada, así como las conclusiones y las recomendaciones respectivas, que fueron cinco, identificadas con los números 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.

Las recomendaciones fueron aceptadas por la Prefectura de La Paz, ente que formuló y remitió el respectivo cronograma de implantación. Este cronograma fue observado en su momento por la Contraloría General de la República, y a pesar de las gestiones realizadas, no se pudo lograr su reforma, por lo que se comunicó oficialmente que el seguimiento no se realizaría en base del mismo.

Conforme lo indicado, en la gestión 2005 se realizó el seguimiento destinado a verificar el grado de implantación de las recomendaciones Nos. 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, el cual se ha realizado de acuerdo a un enfoque orientado hacia la mejora de la gestión ambiental de la Prefectura de La Paz, a través del perfeccionamiento de la eficacia de su Sistema de Organización Administrativa, específicamente en lo relativo a su Manual de Procesos.

Los resultados del seguimiento ejecutado se exponen en el informe KL/AP08/S02/E1 (PY05/1), que se pueden resumir de la siguiente manera:

- Recomendaciones Nos. 6.1, 6.2 y 6.3, referidas al procedimiento para realizar las inspecciones de control de la calidad ambiental. Se ha comprobado que la Prefectura de La Paz no cuenta con un Manual de Procesos vigente que incluya el procedimiento

antes señalado, es decir que no ha logrado eliminar las causas de esta recomendación, por lo que todavía presenta algunas deficiencias en el cumplimiento de la normativa aplicable al control de la calidad ambiental, lo que significa que los efectos de los hallazgos de auditoría se han repetido. Estas circunstancias determinaron que se concluya indicando que no lograron la implantación de estas recomendaciones.

- Recomendación N° 6.4 relativa al procedimiento para organizar y archivar la información generada en las inspecciones de control de la calidad ambiental. Se comprobó que la Prefectura de La Paz no cuenta con un Manual de Procesos que contenga el procedimiento pedido por esta recomendación, situación que ha repercutido en la permanencia de ciertas falencias en la información sobre las acciones de control ambiental y en su archivo, lo que significa que no han logrado minimizar las causas que fundamentaron la emisión de la recomendación N° 6.4; asimismo, este escenario ha coadyuvado a la permanencia de las deficiencias en el cumplimiento de la normativa aplicable al control de la calidad ambiental. Por lo indicado, se determinó que la recomendación N° 6.4 no fue implantada por la Prefectura de La Paz.
- Recomendación N° 6.5 referente a los mecanismos para asegurar los suficientes recursos para realizar el control de la calidad ambiental. Se ha evidenciado que los mecanismos pedidos por la misma estaban implantados conforme lo establecido en el Reglamento específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Prefectura de La Paz; sin embargo, esta situación no ha coadyuvado a la eliminación de las causas de esta recomendación, relativas a la insuficiencia de los recursos necesarios para realizar a cabalidad el control de la calidad ambiental, puesto que estas carencias se originan por factores externos a lo requerido por esta recomendación, por ejemplo, presupuestos reducidos o una inadecuada asignación de los recursos al interior de la prefectura. Lo indicado ha fundamentado la declaración de inaplicabilidad de esta recomendación.

En relación con el resumen anterior, es importante indicar que producto de lo constatado sobre la actual situación de las recomendaciones Nos. 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, se decidió agrupar las mismas en una sola, identificada con el número 6.1-6.2-6.3-6.4, situación que no constituye la formulación de una nueva recomendación, puesto que se mantiene la relación con los hallazgos de auditoría que dieron origen a estas recomendaciones.

Asimismo, es cabal señalar que se ha recomendado al Prefecto del departamento de La Paz la reforma y cumplimiento del cronograma de implantación de la recomendación N° 6.1-6.2-6.3-6.4.

Finalmente, es pertinente indicar que la Contraloría General de la República considera que con las acciones realizadas y reportadas en el informe de seguimiento KL/AP08/S02/E1 (PY05/1), ha colaborado de manera efectiva a la mejora del servicio que debe brindar la Prefectura de La Paz a los ciudadanos del departamento del mismo nombre, en lo referido al control de la calidad ambiental.